

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA  
DEL PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE ASESORA PANAMERICANA  
S.A. ASPANAM**

Se comunica al público que ASESORA PANAMERICANA S.A. ASPANAM; prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 20 de Octubre del 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.004827 de 19 de noviembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al plazo de duración, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la compañía es hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cincuenta (2050)"

Quito, 19 de noviembre de 2009.

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/70255M

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y  
REFORMA DE ESTATUTOS DE ANETA  
SEGURIDAD CIA. LTDA.**

Se comunica al público que ANETA SEGURIDAD CIA. LTDA., modificó y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Septiembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.09.004789 de 17 de Noviembre de 2009.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: la prestación de actividades complementarias de servicios de vigilancia y seguridad privada fija y móvil con el objeto de brindar protección a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; .."

D.M. Quito, 17 de Noviembre de 2009.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE JURIDICO

AC/70248M

Octubre del 2009, las 09h00 Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha Suplente, mediante Oficio No. 1144-DDP, de 11 de Julio del 2007, y en virtud del sorteo correspondiente. Previamente a proveer lo que fuera de ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 del Código de Procedimiento Civil, el actor, dentro del término de tres días, en horas hábiles, comparezca a esta Judicatura a rendir el juramento previsto en el inciso tercero del Art. 82 Ibidem, consignando su edad. Agréguese al proceso la documentación presentada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, así como la designación de su abogado defensor. Actúe el Dr. Juan Francisco Justicia, en calidad de Secretario titular de esta Judicatura, en virtud de la acción de personal Nro. 642-DNP, de 09 de Abril del 2009. Notifíquese y cúmplase. F) Dr. Armando Aceido Guallí, Juez. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 30 de Octubre del 2009, las 16h47.- VISTOS: Por cumplimiento lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, se la admite al trámite Verbal Sumario. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud del juramento rendido por

Civil.  
TRAMITE: Verbal Sumario  
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 29 de octubre del 2009  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 29 de octubre del 2009, las 08h25.- VISTOS.- En virtud de que el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se tiene que la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario. En consecuencia, atento el juramento rendido por el actor y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda presentada y este auto, cítese a la señora KARINA DE LOS ANGELES PULLA ORTEGA, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala el actor, la designación de su abogado patrocinador y agréguese al proceso la documentación adjunta.- NOTIFIQUESE. F) Dr. Carlos Fernández Ibarro, Juez Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Quito, 29 de octubre del 2009.- CERTIFICO. DR. FERNANDO NARANJO

LA HORA 25 - NOVIEMBRE 2009